

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 39 - JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

I. ASISTENTES

- Juan Pablo Guzmán Aldunate, rector IP y CFT Santo Tomás
- Rodrigo Andrés Meriño Aranda, rector CFT Estatal Atacama
- Carolina Sánchez, rectora CFT de la Región Metropolitana
- Benito Antonio Barros Muñoz, jefe de División de Técnicos Profesionales
- Mauricio Andrés Cornejo Barnett, jefe de División de Información y Acceso
- Isidora Barría Zurita, jefa de la Unidad de Acceso y Trayectorias
- Cristian Iván Herrera Duarte, secretario técnico División de Información y Acceso

La sesión extraordinaria se inició con las palabras del jefe de la División de Información y Acceso, quien dio la bienvenida a los integrantes del Comité Técnico de Acceso del Subsistema Técnico Profesional. Informó que, por delegación de la subsecretaría de Educación Superior, presidirá la sesión y constató la existencia del quorum requerido para sesionar y adoptar acuerdos.

Se explicó que la convocatoria extraordinaria respondía a una revisión de los actos administrativos dictados durante los últimos procesos de admisión y a la necesidad de formalizar, antes del inicio de la admisión 2027, decisiones que corresponden al Comité. En particular, se abordarían las condiciones anuales de aplicación de la Ficha de Caracterización Única (FCU) y la continuidad de la política +Mujeres en Tecnología Técnico Profesional (+MT TP).

II. FICHA DE CARACTERIZACIÓN ÚNICA

Como antecedente normativo, se señaló que la Resolución Exenta N.º 7.990, de 2024, dejó sin efecto la regulación anterior y estableció los procedimientos e instrumentos de acceso aplicables a las instituciones del subsistema técnico profesional adscritas al Sistema de Acceso. Dicha resolución dispone que los calendarios de admisión y matrícula deben sujetarse a los plazos definidos anualmente por el Comité y regula expresamente a la FCU como instrumento de caracterización de estudiantes matriculados en primer año.

Se recordó que la FCU tiene por finalidad generar información que contribuya al acompañamiento estudiantil, al reconocimiento de trayectorias previas y al análisis de datos. Para ello, considera dimensiones demográficas, socioeconómicas, psicoeducativas, socioemocionales y relativas a las trayectorias formativas. La información obtenida busca apoyar el diseño de políticas y programas orientados a la permanencia, la progresión académica y la titulación oportuna, y sirve de base para el informe anual de resultados que debe elaborar la Subsecretaría de Educación Superior.

En cuanto a su implementación, la normativa permite que las instituciones utilicen la plataforma digital



dispuesta por la Subsecretaría o incorporen las preguntas de la FCU en sus propias plataformas. En este último caso, deben reportar la información a la Subsecretaría. Se precisó, además, que las instituciones deben generar condiciones para que sus estudiantes puedan responder dentro de los criterios y plazos definidos anualmente por el Comité, sin perjuicio de que la respuesta de cada estudiante sea voluntaria.

La Secretaría Técnica destacó que esta voluntariedad exige distinguir entre la decisión individual de responder y las obligaciones institucionales asociadas a la implementación. La resolución exige consentimiento explícito para el uso de la información y vincula su tratamiento a la normativa de protección de datos personales y a los convenios de transferencia suscritos con cada institución. Asimismo, limita el uso institucional de los datos al acompañamiento, la retención y el éxito educativo, prohíbe compartirlos con otras instituciones o terceros y descarta cualquier utilización que pueda producir discriminación arbitraria.

A partir de este marco, se indicó que las instituciones adscritas deben cumplir los acuerdos del Comité y los actos administrativos que establecen los procedimientos e instrumentos del subsistema, entregar oportunamente la información requerida y respetar la calendarización y los criterios fijados para la captura de datos de la FCU. Por ello, la definición anual del período, de la tasa mínima y de las reglas de cálculo no constituye únicamente una orientación operativa, sino que integra las condiciones comunes del Sistema de Acceso para las instituciones adscritas.

Respecto de la admisión 2026, se informó que la FCU fue aplicada por la totalidad de las instituciones adscritas y que se obtuvieron 95.166 respuestas, equivalentes al 46,7% de la matrícula de primer año. Veintiséis instituciones alcanzaron o superaron la tasa mínima de participación de 50%, mientras que el resto presentó niveles inferiores. Se señaló que esta diferencia obliga a mantener una meta exigente, pero compatible con la etapa de consolidación del instrumento y con las dificultades operativas reportadas por las instituciones.

Asimismo, se presentó el proceso de evaluación realizado durante agosto con representantes institucionales. El levantamiento consideró un cuestionario respondido por 37 instituciones, dos grupos focales y entrevistas con instituciones que habían presentado dificultades de implementación. Entre los principales nudos se identificaron la extensión del formulario, la utilidad y redacción de determinadas preguntas, la duplicidad con información disponible en las instituciones y la integración de la FCU en los procesos de matrícula.

Como resultado de ese trabajo se introdujeron 17 modificaciones, incluyendo la eliminación de ocho preguntas y ajustes en la redacción y en las alternativas de respuesta. Se explicó que los cambios buscan disminuir la carga de respuesta sin debilitar las dimensiones necesarias para identificar necesidades de acompañamiento. También se informó que se convocará una mesa de especialistas para revisar integralmente el instrumento, preservar la comparabilidad de las series y definir una agenda de estudios sobre permanencia, progresión y titulación.

Para la admisión 2027, la propuesta inicial de la Secretaría Técnica consistió en aplicar la FCU entre el 7 de octubre de 2026 y el 9 de abril de 2027; mantener una tasa mínima de participación institucional de 50% de la matrícula de primer año; conservar como fórmula el cociente entre quienes completaron el instrumento y la matrícula oficial informada al Servicio de Información de Educación Superior (SIES); y mantener las medidas de seguimiento aplicadas en el proceso anterior.

Durante la discusión, la rectora Carolina Sánchez observó que vincular el período de aplicación



exclusivamente al calendario general de admisión podía dejar fuera a estudiantes que ingresan durante el segundo semestre o mediante ciclos sucesivos, situación especialmente relevante para instituciones con una oferta significativa en modalidad a distancia. Señaló que, si el propósito es caracterizar a quienes ingresan a primer año, resultaba necesario ampliar la cobertura temporal y dejar constancia de la continuidad de la plataforma.

La Secretaría Técnica distinguió entre el período formal de aplicación, sobre el cual se calcula el cumplimiento institucional, y la posibilidad técnica de mantener la plataforma abierta después de dicho período. Explicó que una aplicación durante todo el año requiere recibir información de matrícula en forma continua para identificar a qué institución debe transferirse cada respuesta. Considerando estos requerimientos, se propuso extender el período formal hasta el 30 de abril y mantener la plataforma habilitada durante el resto de 2027 como piloto, sujeto a la coordinación tecnológica y al desarrollo de un mecanismo de intercambio de datos con las instituciones.

También se examinó la forma de cálculo de la participación. La rectora Sánchez planteó que los retractos y las matrículas simultáneas en más de una institución podían afectar la lectura del indicador. Se aclaró que los retractos que no formen parte de la matrícula oficial utilizada para el cálculo no deben integrar el numerador ni el denominador. En cuanto a las matrículas duplicadas, se explicó que una misma respuesta puede resultar pertinente para todas las instituciones en que el estudiante mantenga matrícula, pero que se requiere precisar el tratamiento de los casos en que la FCU se aplique mediante plataformas institucionales diferentes.

El Comité estimó necesario conservar una fórmula común y verificable, encomendando a la Secretaría Técnica detallar el tratamiento de retractos y duplicidades. Asimismo, se valoró mantener las comunicaciones diferenciadas según nivel de cumplimiento: reconocimiento para las instituciones que alcancen la meta y seguimiento de aquellas que no la cumplan, con el propósito de identificar obstáculos, reforzar la implementación y advertir el carácter obligatorio de las reglas institucionales del Sistema. En este sentido el Comité ha acordado:

Acuerdo 04/2026. Por unanimidad, el Comité establece que la Ficha de Caracterización Única correspondiente al proceso de admisión 2027 se aplicará formalmente entre el 7 de octubre de 2026 y el 30 de abril de 2027, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la plataforma ministerial se mantendrá habilitada, en modalidad piloto, durante el resto del año 2027 para permitir la respuesta de estudiantes de primer año que se matriculen con posterioridad al período formal de aplicación.

Acuerdo 05/2026. Por unanimidad, el Comité mantiene para la admisión 2027 una tasa mínima de participación institucional en la FCU equivalente al 50% de la matrícula de primer año de pregrado de cada institución técnico-profesional adscrita al Sistema de Acceso.

Acuerdo 06/2026. Por unanimidad, el Comité mantiene como base de cálculo de la tasa de participación el cociente entre el número de estudiantes de primer año que hayan completado la FCU durante el período formal de aplicación y la matrícula oficial de primer año de pregrado informada al Servicio de Información de Educación Superior, multiplicado por cien. Asimismo, se encomienda a la Secretaría Técnica elaborar una metodología que precise el tratamiento de las matrículas duplicadas y de los casos en que los estudiantes ejerzan su derecho a retracto, con el objeto de asegurar la consistencia y comparabilidad del cálculo entre instituciones.



Acuerdo 07/2026. Por unanimidad, el comité acuerda que se remitirá un oficio de felicitación a las instituciones que cumplan o superen la tasa mínima y se contactará a aquellas que no la alcancen, con el objeto de comunicar el incumplimiento, identificar dificultades de implementación y acordar medidas de apoyo para el proceso siguiente.

III. POLÍTICA +MUJERES EN TECNOLOGÍA TÉCNICO PROFESIONAL

A continuación, se revisó la política +Mujeres en Tecnología Técnico Profesional, establecida mediante la Resolución Exenta N.° 2.184, de 2025, a partir de los acuerdos N.° 01/2025 y N.° 02/2025 del Comité. La política comenzó a aplicarse en la admisión 2026 y tiene por objeto valorar y entregar un incentivo adicional a las instituciones que mejoren, respecto del año anterior, la proporción de mujeres en la matrícula de primer año de carreras vinculadas a las áreas de Ciencias Básicas y Tecnología.

Se explicó que la resolución configura una adscripción anual. Para incorporarse, la institución debe estar adscrita al Sistema de Acceso, contar con matrícula de primer año en programas regulares de pregrado de las áreas elegibles y cumplir el aumento mínimo de representación de mujeres definido anualmente por el Comité. Una vez fijada la meta, corresponde a la Subsecretaría establecerla mediante acto administrativo y determinar, también por resolución, la nómina de instituciones que adscriben y cumplen las condiciones.

La fórmula regulada compara la proporción de mujeres del año base con la matrícula del año en curso. Primero se determina la proporción femenina del año anterior; luego se aplica esa proporción al total de matrícula elegible del año en curso para obtener una cantidad base; finalmente, se calcula la diferencia entre dicha cantidad y el número efectivo de mujeres matriculadas. Esta diferencia representa la matrícula atribuible al aumento de participación para efectos de la política.

La Secretaría Técnica señaló que el diseño se relaciona con el régimen de vacantes máximas aplicable a instituciones que reciben financiamiento institucional para la gratuidad, en el cual las instituciones adscritas a políticas de equidad de género aprobadas por el Comité pueden acceder a un tratamiento especial. Para las instituciones que no están sujetas a vacantes máximas, el efecto previsto se limita principalmente al reconocimiento administrativo, por lo que los incentivos concretos no operan de manera equivalente para todas las instituciones del subsistema.

En cuanto a los resultados, se informó que la representación de mujeres en las áreas consideradas aumentó 1,6 puntos porcentuales entre 2024 y 2025 y 1,5 puntos porcentuales entre 2025 y 2026, cifras inferiores a la meta de dos puntos porcentuales fijada para la admisión 2026. Doce de las 43 instituciones adscritas al Sistema de Acceso alcanzaron dicha meta; once de ellas estaban adscritas a gratuidad y siete correspondían a centros de formación técnica estatales. De este modo, solo cuatro instituciones podían acceder al principal beneficio asociado a vacantes máximas.

Se identificaron, además, dificultades de interpretación y operación. La Resolución Exenta N.° 2.184 señala que las instituciones que deseen adscribir deben cumplir los requisitos y que la Subsecretaría determinará anualmente la nómina correspondiente. Sin embargo, durante la discusión que dio origen a la política se había descrito una adscripción automática y posterior a la verificación de la meta. La Secretaría Técnica señaló que esa explicación no quedó recogida en los acuerdos ni en el acto administrativo y que tampoco se había formalizado la nómina anual en los términos previstos por la resolución.

A lo anterior se suma que, en instituciones con una matrícula reducida en las áreas elegibles, variaciones



acotadas en el número de estudiantes pueden producir cambios porcentuales significativos entre un año y otro. La Secretaría Técnica planteó que la combinación de esta volatilidad, la cobertura limitada del incentivo y las dudas sobre la modalidad de adscripción justificaba revisar el diseño antes de mantener sus beneficios para un nuevo proceso.

Se presentaron dos alternativas. La primera consistía en suspender durante la admisión 2027 la aplicación de la política tal cual está diseñada, desarrollar una evaluación integral, proponer una política renovada para la admisión 2028, sin perjuicio de que comunicacionalmente se reforzaran las acciones para promover el acceso de mujeres a este grupo de carreras. La segunda proponía mantener transitoriamente la meta de dos puntos porcentuales y las reglas vigentes, realizando en paralelo el proceso de evaluación y rediseño. En ambos escenarios se mantendrían acciones destinadas a promover el ingreso de mujeres a las áreas de Ciencias Básicas y Tecnología.

La rectora Carolina Sánchez manifestó su preferencia por la primera alternativa, atendida la necesidad de despejar las dudas jurídicas y operativas expuestas. El rector Rodrigo Meriño valoró la continuidad del objetivo de equidad y la importancia de mantener acciones de promoción, pero coincidió en que la revisión resultaba necesaria. Se acordó que la redacción debía dejar expresamente establecido que no se elimina la política ni su propósito, sino que se suspende su aplicación tal cual está definida actualmente en las resoluciones exentas mientras se revisa el diseño, manteniendo una meta referencial y reforzando el trabajo de difusión con las instituciones. En este sentido el Comité ha acordado:

Acuerdo 08/2026. Por unanimidad, el Comité acuerda que, durante el proceso de admisión 2027, la política +Mujeres en Tecnología Técnico Profesional (+MT TP) entrará en una fase de revisión integral de su diseño, mecanismos de implementación, incentivos y condiciones de adscripción, con el propósito de contar, para el proceso de admisión 2028, con una política fortalecida y aplicable al conjunto de las instituciones adscritas al Sistema de Acceso.

Durante este período, y con el objeto de continuar promoviendo el aumento de la participación de mujeres en las áreas de Ciencias Básicas y Tecnología, se mantendrá como referencia no vinculante un incremento de 2 puntos porcentuales en su participación respecto del proceso anterior. Esta referencia no constituirá una meta obligatoria ni un requisito de cumplimiento para las instituciones durante la admisión 2027.

Asimismo, el Comité acuerda que la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con las instituciones adscritas al Sistema de Acceso, deberá desarrollar acciones de difusión, promoción y comunicación orientadas a incentivar el acceso y matrícula de mujeres en programas de las áreas de Ciencias Básicas y Tecnología, procurando contribuir al cumplimiento del objetivo referencial señalado anteriormente.

IV. CIERRE Y PRÓXIMOS PASOS

La Secretaría Técnica informó que remitirá el acta a los integrantes para sus observaciones y que, una vez consolidada, se elaborarán los actos administrativos y comunicaciones necesarios antes del inicio del proceso de admisión 2027. Asimismo, se precisó que la aplicación piloto de la FCU durante todo el año requerirá coordinar con las instituciones un mecanismo de reporte continuo de matrícula y que la metodología de cálculo será complementada con reglas explícitas para retractos y duplicidades.



Finalmente, se indicó que durante el año se convocará al menos una nueva sesión para continuar la revisión de la normativa del Sistema de Acceso, presentar avances de la evaluación de +MT TP y discutir una propuesta de rediseño para la admisión 2028. La Subsecretaría reforzará, durante este período, las acciones de comunicación y promoción orientadas a favorecer el acceso de mujeres a carreras de Ciencias Básicas y Tecnología, en coordinación con las instituciones y sus equipos de admisión.

Sin otro tema en particular, se levanta la sesión.



Firmado por:
Mauricio Andrés Cornejo Barnett
Jefe División de Información y
Acceso
Fecha: 25-09-2026 15:15 CLT
Subsecretaría de Educación
Superior

MAURICIO ANDRÉS CORNEJO BARNETT
SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ TÉCNICO DE ACCESO
SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CKFWEK-419>